

Novedades Jurídicas emitidas en el mes de noviembre de 2024



REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), mediante la **Resolución No. C.D. 677**, publicada en el Registro Oficial No. 683 el 14 de octubre de 2024, expidió un nuevo Reglamento General de Responsabilidad Patronal. Este reglamento establece las disposiciones para regular la aplicación de la responsabilidad patronal contemplada en la Ley de Seguridad Social, especialmente en lo referente a su determinación y cuantía dentro de los diferentes seguros especializados y fondos administrados por el IESS. Además, deroga el reglamento anterior, contenido en la Resolución No. C.D. 517, expedida el 30 de marzo de 2016.

¿Cuáles son los principales cambios introducidos?

Responsabilidad Patronal:

- Es una sanción económica impuesta al empleador o contratante del seguro que se encuentra en mora al momento del siniestro o la entrega de beneficios.
- El empleador debe pagar al IESS para cubrir el valor actuarial de las prestaciones que un afiliado, jubilado o sus derechohabientes podrían tener derecho a recibir.
- Las prestaciones se entregarán una vez que el afiliado cumpla con los requisitos legales, aunque no se haya hecho efectiva la responsabilidad patronal. Sin embargo, en el caso de las prestaciones sobre cuentas individuales, se otorgarán según el saldo disponible en dicha cuenta, sin perjuicio de la responsabilidad patronal.

Responsabilidad Patronal por Subsidios Monetarios de Enfermedad y Maternidad en el Seguro General de Salud Individual y Familiar

Causal de Responsabilidad Patronal	Condición para que aplique	Cuantía de la Responsabilidad Patronal
No inscripción del trabajador a tiempo	El empleador no inscribe al trabajador en el plazo establecido por la Ley de Seguridad Social, confirmado mediante registro tardío.	Equivalente a un Salario Básico Unificado (SBU) vigente a la fecha de la infracción.
Aportes no cancelados en 30 días	El empleador no cancela los aportes necesarios para que el trabajador califique a la prestación dentro de los 30 días posteriores al inicio de la mora.	Responsabilidad incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Valor de la prestación entregada. • Rentabilidad generada por la prestación. • 25% del SBU por recargo.
Relación laboral no mantenida	Durante el período en que el trabajador recibe el subsidio monetario por enfermedad o maternidad, el empleador no mantuvo la relación laboral con el trabajador afectado.	Equivalente a un SBU vigente a la fecha de la infracción.
Concurrencia de causales	Dos o más causales aplican simultáneamente.	Se calculan las cuantías individualmente por cada causal y se cobran todas.

Responsabilidad Patronal en los Seguros de Invalidez, Vejez, Vejez por Discapacidad, Muerte y Auxilio de Funerales

Causal de Responsabilidad Patronal	Condición para que aplique	Cuantía de la Responsabilidad Patronal
Aportes no cancelados en 30 días	El empleador no cancela los aportes utilizados para la prestación dentro de los 30 días posteriores al inicio de la mora.	Responsabilidad incluye: <ul style="list-style-type: none"> Rentabilidad generada por cada aporte en mora. 6% del SBU como recargo por actividades adicionales.
Auxilio de funerales	Auxilio otorgado por fallecimiento de un trabajador cuya afiliación no cumple con los aportes necesarios o estos fueron pagados en mora.	50% del SBU vigente a la fecha del siniestro.
Concurrencia de causales	Dos o más causales aplican simultáneamente.	Se calculan las cuantías individualmente por cada causal y se cobran todas.

Responsabilidad Patronal en el Fondo de Cesantía

Causal de Responsabilidad Patronal	Condición para que aplique	Cuantía de la Responsabilidad Patronal
Aportes no cancelados en 30 días	El empleador no cancela los aportes al Fondo de Cesantía dentro de los 30 días posteriores al inicio de la mora.	Responsabilidad incluye: <ul style="list-style-type: none"> Rentabilidad generada por cada aporte en mora. 6% del SBU como recargo por actividades adicionales.

Responsabilidad Patronal en el Seguro de Desempleo

Aspecto	Detalle
Causales	<ul style="list-style-type: none"> Cuando el empleador no ha cancelado los aportes necesarios para calificar el derecho a la prestación. Incumplimiento del plazo de 30 días desde que se incurre en mora.
Cuantía	Igual a: <ol style="list-style-type: none"> Rentabilidad no generada por los beneficios entregados, calculada desde su fecha de pago hasta: <ul style="list-style-type: none"> La fecha de pago de los aportes en mora o La fecha del último beneficio otorgado (lo que ocurra primero). Recargo adicional del 6% del Salario Básico Unificado (SBU) por actividades administrativas.
Recargo adicional	6% del SBU por actividades administrativas adicionales.

Nota: Toda fracción de mes en el cálculo de meses transcurridos (M_i) se considera como un mes completo.

Responsabilidad Patronal en el Seguro General de Riesgos del Trabajo

Causal	Cuantía
a) No inscripción del trabajador en el plazo establecido	Un SBU vigente a la fecha del siniestro
b) Falta de cancelación de aportes en mora dentro de 30 días	Suma de rentabilidad no generada más el 6% del SBU por actividades administrativas adicionales
c) No comunicación del siniestro al IESS o falta de registro en la web en los tiempos señalados	Un SBU vigente a la fecha del siniestro
d) Incumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales	Valor correspondiente a subsidios, pensiones o indemnizaciones, según fórmulas específicas
e) Finalización de la relación laboral durante el subsidio	Un SBU vigente a la fecha del siniestro

Recargo adicional: 6% del SBU vigente a la fecha del siniestro por actividades administrativas.

Responsabilidad Solidaria y Concurrencia de Causales en el Seguro General de Riesgos del Trabajo

Aspecto	Detalle
Responsabilidad Solidaria	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica cuando hay incumplimiento de la normativa técnico-legal en seguridad y salud en el trabajo. • Incluye al beneficiario de la obra o servicio como responsable solidario, incluso si el contrato se realizó mediante actividades complementarias. • Derechos del responsable solidario: Recibir notificaciones en todas las fases del proceso de Responsabilidad Patronal. • Derecho de repetición: El responsable solidario puede exigir al obligado principal el reembolso de lo pagado.
Concurrencia de Causales	<ul style="list-style-type: none"> • Si se presentan dos o más causales de Responsabilidad Patronal, se calculará la cuantía correspondiente a cada una. Regla general: Se cobrarán todas las cuantías de manera acumulativa, respetando las reglas establecidas en el Reglamento.

Disposiciones Generales

- Si un afiliado tiene aportes de varios empleadores en mora, la cuantía de la responsabilidad patronal se distribuye entre ellos según el número y monto de los aportes.
- El IESS calculará la cuantía de la Responsabilidad Patronal y la contabilizará en los seguros o fondos correspondientes. La Dirección Nacional de Gestión Financiera se encargará del registro contable.
- No se permitirá la exoneración de intereses, multas y recargos por mora en los aportes, fondos de reserva o descuentos. Las liquidaciones para convenios deberán incluirlos.
- Si una empresa en proceso de liquidación tiene Responsabilidad Patronal, se notificará a los responsables legales y herederos, y se tomarán las acciones legales correspondientes.
- Los acuerdos de pago parcial no extinguirán la Responsabilidad Patronal.
- Puede haber Responsabilidad Patronal en más de un seguro o fondo al mismo tiempo.